

**ACTA No. 66-2019 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del lunes dos de septiembre del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala, Fungiendo como Titular; Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número sesenta y cinco guion dos mil diecinueve (65-2019).
- III. Excusa de la Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala.
- IV. Toma de posesión en Directorio del Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación.
- V. Temas:
 - 5.1. Solicitud para resolver en definitiva el Recurso de Reposición interpuesto por la entidad GBM de Guatemala, Sociedad Anónima, en contra de la Resolución de Directorio número 55-2019, que imprueba lo actuado por la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública RENAP LIC-04-2018, denominado "Adquisición de Servidores de Procesamiento con Licenciamiento Oracle y Sistema de Almacenamiento Tipo San, para la Base de Datos del Registro Nacional de las Personas". (**Oficio de referencia DE-4964-2019**). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 5.2. Solicitud para resolver en definitiva el Recurso de Revocatoria interpuesto por el trabajador Agustín Orellana Loyo, en contra del Acuerdo número 138-2019, emitido por el Director Ejecutivo en Funciones. (**Oficio de referencia DE-4962-2019**). Ponente: Directorio.
- VI. Respuestas a instrucciones.
- VII. Puntos varios.
- VIII. Convocatoria.
- IX. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO SESENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (65-2019). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número sesenta y cinco

guion dos mil diecinueve (65-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

TERCERO: EXCUSA DE LA LICENCIADA ELVIA YOLANDA ALVAREZ VELIZ, MIEMBRO TITULAR DEL DIRECTORIO, ELECTO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Ponente:

Director Ejecutivo. **Descripción:** El Directorio manifiesta que de conformidad con lo manifestado en el Punto Tercero del Acta de Directorio número 63-2019, del diecinueve de agosto del año en curso, se deja constancia de lo siguiente: Que el Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera trasladó el oficio sin número, de fecha diecinueve de agosto del año en curso, recibido en esa misma fecha en Dirección Ejecutiva, signado por la Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, Elécto por el Congreso de la República, mediante el cual indica lo siguiente: *"Por este medio presento aviso de mi incomparecencia justificada como Miembro Titular a las sesiones de Directorio, lo anterior se justifica en virtud de haber sido intervenida quirúrgicamente el día 7 de agosto del presente año, (...) (adjunto copia simple de certificado médico y resultados de patología). Por este medio presento causal de justificación de mi incomparecencia, lo anterior de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Renap. Ruego se me envíe la agenda respectiva por los medios electrónicos a efecto continúe mi persona con el análisis y estudio de los temas que se vienen conociendo. (...)"* En el certificado médico se señala que para su recuperación se le ha indicado un periodo de reposo de treinta (30) días a partir de la fecha de la cirugía, la cual fue realizada el siete de agosto del año en curso. **Conclusión:** Se dan por enterados. El Directorio por consenso y unanimidad manifiesta que de conformidad con lo establecido en la Ley del Registro Nacional de las Personas, la titularidad la ostentará el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. -----

CUARTO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN. Descripción:

El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez da la cordial bienvenida al Directorio, al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación. Seguidamente, el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, presenta los siguientes documentos: **a)** Copia del Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Gabriel Juárez Lucas, al cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación; **b)** Certificación extendida por la Analista de la Coordinación de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número cero cuatro guion dos mil diecisiete (04-2017) de fecha veintiséis de abril del dos mil diecisiete, por medio de la cual el Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete; **c)** Acuerdo Ministerial número doscientos treinta guion dos mil diecinueve (230-2019) de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, únicamente para el dos de septiembre del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido

en la Ley, el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, en su calidad de Presidente del Directorio del RENAP, procede a dar **FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO** al **INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN**, únicamente para el dos de septiembre del año en curso.

QUINTO: TEMAS: 5.1. SOLICITUD PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 55-2019, QUE IMPRUEBA LO ACTUADO POR LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-04-2018, DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO CON LICENCIAMIENTO ORACLE Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, PARA LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”. (Oficio de referencia DE-4964-2019).

Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 46-2019, del 18 de junio; Punto Sexto: Temas: 6.1 del Acta de Directorio número 60-2019, del 07 de agosto, ambas del 2019. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que traslada el oficio DAL-SAL-DALDCDA-985-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, por medio del cual se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-209-2019 en el que se indica que del análisis realizado al Recurso de Reposición interpuesto por el señor Maximiliano Alexis Papescu (Único Apellido) en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad GBM de Guatemala, Sociedad Anónima y conforme al dictamen legal número DAL-SAL-DALC-067-2019 del dieciséis de agosto del año en curso, se determina que el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución de Directorio número 55-2019 del quince de abril de dos mil diecinueve, emitida por el Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- se declare **SIN LUGAR**, confirmando la resolución recurrida, dictando la resolución definitiva que en derecho corresponde. Para el efecto se acompaña el oficio DAL-SAL-DALC-1862-2019 que contiene el dictamen legal número DAL-SAL-DALC-067-2019 en el cual se concluye que se ratifica el contenido íntegro del Dictamen Legal número DAL-SAL-DALC-038-2019, del doce de abril de dos mil diecinueve; y, se amplía el referido dictamen legal en el sentido siguiente: a) se verificó que la fianza de sostenimiento de oferta presentada por el recurrente GBM de Guatemala, S.A., en el expediente original está perforada y doblada, incumpliendo la presentación del requisito fundamental, tal y como lo establecen las Bases de Licitación del evento, los cuales no pueden ser subsanados por los oferentes de conformidad con las Bases y la Ley de Contrataciones y su Reglamento; b) La Ley de Contrataciones del Estado, no regula la subsanación de los requisitos fundamentales según lo establecido en los artículos 19 y 30, en virtud que faculta a la Junta de Licitación sin incurrir en responsabilidad, rechazar las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las Bases de Licitación, la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y c) La improbación de la actuación de la Junta de Licitación, se fundamenta en el incumplimiento de un requisito fundamental por parte del oferente GBM de Guatemala, S.A., específicamente la fianza de sostenimiento de oferta, del proceso de licitación según las Bases del citado evento, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y, que el artículo 15 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece que, dentro de los quince días de finalizado el trámite de los recursos, se dictará la resolución final, debiendo examinar en su totalidad la juridicidad de la resolución cuestionada, pudiendo revocarla, confirmarla o modificarla; por lo que este órgano de dirección superior, al examinar la juridicidad de la Resolución de Directorio número

cincuenta y cinco guion dos mil diecinueve (55-2019), emitida el quince de abril de dos mil diecinueve, se encuentra conforme a derecho, toda vez que fue dictada en atención a las leyes y reglamentos vigentes en el país, y habiendo concluido el procedimiento legal establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: **SIN LUGAR** el **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por el señor Maximiliano Alexis Papescu (único apellido), en su calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la Resolución de Directorio número cincuenta y cinco guion dos mil diecinueve (55-2019), emitida el quince de abril de dos mil diecinueve, por el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en la cual imprueba lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECIOCHO (RENAP LIC-04-2018)**, denominado **“ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO CON LICENCIAMIENTO ORACLE Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, PARA LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”**, identificado con número de operación de GUAATECOMPRAS (NOG) nueve millones ciento cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y siete (9148787), según Acta Administrativa número sesenta y tres guion dos mil diecinueve (63-2019) del once de abril de dos mil diecinueve. **CONFIRMAR** la Resolución de Directorio número cincuenta y cinco guion dos mil diecinueve (55-2019), emitida el quince de abril de dos mil diecinueve, por el Directorio del Registro Nacional de las Personas, por encontrarse apegada a derecho **5.2. SOLICITUD PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL TRABAJADOR AGUSTÍN ORELLANA LOYO, EN CONTRA DEL ACUERDO NÚMERO 138-2019, EMITIDO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO EN FUNCIONES. (Oficio de referencia DE-4962-2019). Ref.: Punto Quinto: Puntos Varios: 5.3 del Acta de Directorio número 52-2019, del 12 de julio; Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 57-2019, del 29 de julio; Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 58-2019, del 01 de agosto, todas del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se traslada el oficio DAL-SAL-DALDCDA-986-2019 de la Dirección de Asesoría Legal mediante el cual se adjunta la Providencia 1148-2019 JRMD/amc recibida el dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, por medio de la cual se remite el Dictamen No. 2111-2019 del seis de agosto del año en curso, signado por la Abogada y Consultora Legal de la Procuraduría General de la Nación, Licenciada Katherine Alejandra Contreras González en el que se dictamina, que el Recurso de Revocatoria interpuesto por el trabajador Agustín Orellana Loyo, Asesor de Notariado de la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social del Registro Nacional de las Personas, en contra del Acuerdo número 138-2019 emitido por el Director Ejecutivo en Funciones, puede ser declarado **IMPROCEDENTE** con fundamento en lo expuesto y análisis realizado en dicho dictamen; en virtud que esa Institución estima que la vía utilizada no es la adecuada para exponer los agravios y reclamar sus derechos laborales, siendo asuntos de jurisdicción privativa de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social. Por lo anterior, se acompaña el Dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-208-2019 por medio del cual la Dirección de Asesoría Legal, se determina que conforme al principio de legalidad, el procedimiento administrativo establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo no es la vía establecida por la normativa legal vigente para exponer los agravios y reclamar los derechos laborales que el recurrente considera le están siendo violentados, siendo un asunto concerniente eminentemente a la Jurisdicción Privativa de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, puesto que la aplicación de los procedimientos en la Ley de la materia, quedan exceptuados en aquellos asuntos de materia laboral, debiéndose aplicar en todo caso los procedimientos establecidos en el Código de Trabajo. Por lo antes considerado, se determina que el

Acuerdo número ciento treinta y ocho guion dos mil diecinueve (138-2019) emitido el diez de junio de dos mil diecinueve por el Director Ejecutivo en Funciones, mediante el cual se acordó "(...) *Trasladar funcionalmente a AGUSTÍN ORELLANA LOYO, quien ocupa el puesto de ASESOR DE NOTARIADO, en la Sede de RENAP, a la oficina de zona uno, ambas del departamento de Guatemala, de la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, del Registro Nacional de las Personas*", se encuentra conforme a derecho, revestido de la legalidad y juridicidad que la ley impone y debidamente fundamentado en la normativa legal vigente, por lo que el recurso interpuesto deviene improcedente y así debe declararse; y, habiendo concluido el procedimiento legal establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo, es procedente dictar la resolución que en derecho corresponde. Asimismo, se adjunta el expediente original conformado sobre el tema de mérito. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve **DECLARAR SIN LUGAR** el **RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por el Licenciado Agustín Orellana Loyo, por improcedente, en contra del Acuerdo número ciento treinta y ocho guion dos mil diecinueve (138-2019), emitido el diez de junio de dos mil diecinueve por el Director Ejecutivo en Funciones del Registro Nacional de las Personas, mediante el cual se acordó "(...) *Trasladar funcionalmente a AGUSTÍN ORELLANA LOYO, quien ocupa el puesto de ASESOR DE NOTARIADO, en la Sede de RENAP, a la oficina de zona uno, ambas del departamento de Guatemala, de la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, del Registro Nacional de las Personas*", por las razones consideradas, consecuentemente se **CONFIRMA** el Acuerdo número ciento treinta y ocho guion dos mil diecinueve (138-2019), emitido el diez de junio de dos mil diecinueve por el Director Ejecutivo en Funciones del Registro Nacional de las Personas, por encontrarse apegado a derecho. --

SEXTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 6.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-4970-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 64-2019, del 22 de agosto; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 65-2019, del 26 de agosto, ambas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-3918-2019, DIE-2063-2019, RCP-01372-2019, DA-2847-2019, IG-876-2019, DAL-461-2019, DVIAS-810-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **6.2. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES REFERENTES A REALIZAR ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-4947-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.4 y Punto Séptimo: Puntos Varios: 7.7 del Acta de Directorio número 64-2019, del 22 de agosto; Punto Séptimo: Puntos Varios: 7.8 del Acta de Directorio número 65-2019, del 26 de agosto, ambas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del

RENAP, con respecto a las acciones que han tomado para la realización de acciones legales y administrativas para garantizar la prestación de los servicios que brinda el RENAP a la población guatemalteca. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo. **6.3. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES PRESENTADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL RENAP SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA: 1) CONTINUAR GARANTIZANDO EL ABASTECIMIENTO DE TARJETAS PARA LA IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN; 2) COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A LOS CIUDADANOS CUANDO SU DPI ESTÉ DISPONIBLE EN LAS SEDES; Y, 3) GARANTIZAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-4858-2019).**

Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.5 y Punto Séptimo: Puntos Varios: 7.8 del Acta de Directorio número 64-2019, del 22 de agosto; Punto Séptimo: Puntos Varios: 7.9 del Acta de Directorio número 65-2019, del 26 de agosto, ambas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, sobre la realización de acciones para: 1) continuar garantizando el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación -DPI-; 2) comunicar de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI esté disponible en las sedes; y, 3) garantizar la totalidad de los servicios que presta el RENAP. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento que corresponda al tema de mérito. **6.4. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES REFERENTES A CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF. EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD.GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP. ORD.GUA.18472-2016/DCP. (Oficio de referencia DE-4948-2019).**

Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.6 y Punto Séptimo: Puntos Varios: 7.6 del Acta de Directorio número 64-2019, del 22 de agosto; Punto Séptimo: Puntos Varios: 7.7 del Acta de Directorio número 65-2019, del 26 de agosto, ambas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, con respecto a las acciones legales y administrativas realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas en resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. -----

SÉPTIMO: PUNTOS VARIOS: 7.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA REQUISICIÓN DE COMPRAS O CONTRATACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, Y SISTEMA DE BACKUP TIPO APPLIANCE, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-5047-2019). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.2 del Acta de Directorio número 52-2019, del 12 de julio de 2019. **Descripción:** El

Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que traslada la copia del oficio DIE-2085-2019 de la Dirección de Informática y Estadística por medio del cual se traslada el expediente para iniciar el evento programado en el Plan Anual de Compras 2019, para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, Y SISTEMA DE BACKUP TIPO APPLIANCE, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". Se adjunta la Requisición de Compras o Contrataciones con su respectivo Anexo a requisición, justificación de la compra y Especificaciones Técnicas. La **JUSTIFICACIÓN:** El Registro Nacional de las Personas es la Institución encargada de identificación de todas las personas naturales en toda la República, así como los extranjeros domiciliados mayores de 18 años desde su nacimiento hasta su muerte. El Departamento de Infraestructura Informática de la Dirección de Informática y Estadística, es la dependencia encargada de velar por el correcto funcionamiento de los equipos que soportan las comunicaciones del RENAP, gestionar los recursos tecnológicos necesarios para establecer la comunicación, así como velar porque la información almacenada en los diferentes servidores cuente con un respaldo electrónico y en un sitio alternativo. El RENAP cuenta con la infraestructura tecnológica que brinda diferentes servicios a nivel nacional, a centros de impresión, centros de datos, oficinas administrativas, oficinas registrales, oficinas auxiliares, ministerios, hospitales y otras instituciones públicas y privadas. Dentro del proyecto de MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE DATOS DE REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, se encuentra el Sistema de Registro Civil -SIRECI- el cual es uno de los sistemas con mayor relevancia derivado a través de este, se inscriben los hechos y actos relativos al estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación de las personas naturales en toda la República de Guatemala desde su nacimiento hasta su muerte. Adicionalmente, se cuentan sistemas y servicios que son independientes del SIRECI entre los que se puede mencionar: Servicios Electrónicos, Servicios al Gabinete Específico de Desarrollo Social, así como proyectos del Departamento de Desarrollo de la Dirección de Informática y Estadística que se encuentran asociados para la emisión del Documento Personal de Identificación, además de proporcionar información a entidades gubernamentales para el desarrollo social, salud, educación, sector justicia, entre otros. Actualmente, se cuenta con la infraestructura que soporta los sistemas y servicios tales como: Equipos NAS y SAN para el almacenamiento de carpetas compartidas, imágenes, copias de seguridad, bases de datos, etcétera; asimismo, cuenta con más de 100 servidores físicos y virtuales y estos equipos atienden los servicios antes descritos que brinda el RENAP. Derivado de lo anterior, se requiere el fortalecimiento de la infraestructura informática en cuanto a estos equipos esto por la antigüedad de los mismos, ya que el RENAP cuenta con equipos con más de ocho años de uso y estos servidores atienden los requerimientos de la Institución y servicios que se brindan a la población guatemalteca, aunado a eso, no se cuenta con el soporte y garantía por parte del proveedor y no se puede adquirir un servicio de soporte técnico especializado por lo siguiente: 1. La fábrica dejó de producir el 100% de las piezas necesarias para los equipos con que cuenta el RENAP. 2. El soporte no garantiza la disponibilidad de los repuestos, para darle continuidad a los servicios. 3. El reemplazo de piezas solo puede ser prestado con características del mejor esfuerzo, tratando de encontrarlo con proveedores externos que tengan componentes de fábrica lo cual, no brinda la seguridad del tiempo de respuesta o la existencia local que el RENAP requiere. Asimismo, no se cuenta con equipo idóneo para la replicación, respaldo y externalizarían de la información y el RENAP no cuenta con el equipo que permita mantenerse a la vanguardia en cuanto a nuevas tecnologías. Tomando en cuenta que, una contingencia menor, mediana o crítica lo cual representaría para la Institución y para la República de Guatemala un riesgo crítico, en el momento que uno de los equipos presente una falla. El RENAP

dejaría de brindar sus servicios de forma parcial o total dependiendo del servidor averiado a los centros de datos, oficinas administrativas, registrales y auxiliares, ministerios, hospitales nacionales y otras institución públicas y privadas. Derivado de lo anterior, se requiere una solución integral que permita actualizar todos los equipos que soportan el Sistema de Registro Civil -SIRECI- y los servicios y sistemas independientes de SIRECI en cuanto a hardware se refiere, los cuales con los siguientes:

Servidores para la Base de Datos. Son servidores físicos de procesamiento que atienden las solicitudes a nivel nacional. **Sistema de almacenamiento tipo SAN.** Es un equipo físico de gran capacidad de almacenamiento, en la que se resguardará la base de datos e información de uso interno de la Institución. **Sistema de respaldo.** Son equipos físicos que ofrecen funcionalidades completas de respaldo en disco, replicación, recuperación de duplicación, acceso instantáneo y restauración. Asimismo, cuentan con un sistema de externalizarían de copias de seguridad en cinta. **Servidores para virtualización de servicios.** Son servidores físicos de procesamiento en la que funcionan uno o varios servidores virtuales lo que hace más eficiente y óptimo su funcionamiento. Todos estos equipos contarán con una replicación completa en el Sitio Alterno de todos los servicios, bases de datos, carpetas compartidas, centro de impresión, etcétera. Asimismo, se contará con un sistema inteligente de copia de seguridad en disco redundante con su sistema de externalizarían de copia en cinta. Asimismo, se traslada una presentación sobre el tema de mérito. Por lo que, se somete a consideración del Directorio la aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para iniciar el evento para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, Y SISTEMA DE BACKUP TIPO APPLIANCE, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS" de conformidad con lo requerido por la Dirección de Informática y Estadística. **Conclusión:** Se dan por enterados de los documentos presentados. En virtud de la imperiosa necesidad de preservar el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio que el RENAP brinda a los ciudadanos guatemaltecos y para dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Registro Nacional de las Personas, así como las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, y la resolución que decreta amparo provisional otorgado de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas, por consenso y unanimidad los miembros del Directorio, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las dependencias administrativas que intervinieron, aprueban las especificaciones técnicas para el evento para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, Y SISTEMA DE BACKUP TIPO APPLIANCE, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", de conformidad con lo requerido por la Dirección de Informática y Estadística. Asimismo, proceden a suscribir el formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, Y SISTEMA DE BACKUP TIPO APPLIANCE, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", lo anterior para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que se instruye al Director Ejecutivo para que el expediente conformado se traslade a la Dirección de Informática y Estadística para que se proceda como corresponde. **7.2. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que se está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las

personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que, de conformidad con la ley, darles posesión del cargo.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto. **7.3. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **7.4. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI- **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **7.5. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE EL 2019.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante el año dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, mismas que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio. Asimismo, que se pongan al día los expedientes administrativos de los eventos de adquisición generado en el Sistema GATECOMPRAS, sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **7.6. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: 1) Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. 2) A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las

recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. 3) Presentar el Director Ejecutivo al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1) y 2) de la presente conclusión. 4) Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: a) Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. b) Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **7.7. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala

Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, se realicen las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **7.8. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. ———

OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **jueves cinco de septiembre del dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -

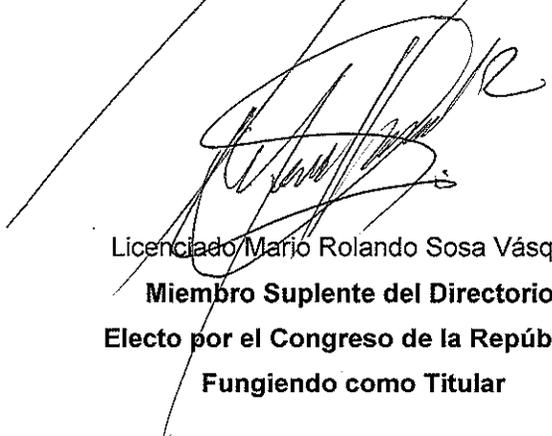
NOVENO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con cuarenta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **doce** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Presidente del Directorio**



Ingeniero Gabriel Juárez Lucas
**Cuarto Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Suplente del Directorio,
Electo por el Congreso de la República,
Fungiendo como Titular**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,
Miembro Suplente del Directorio**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Secretario del Directorio